

## Debate sobre la Debida Diligencia en la Unión Europea.

Lo que debe saber sobre la Ley Omnibus aprobada en febrero

La aprobación de la Directiva (UE) 2026/470, en febrero de 2026, representa un punto de inflexión en la evolución de la Directiva (UE) 2024/1760 sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de Sostenibilidad (CSDDD)<sup>1</sup>. La reforma no deroga el régimen adoptado en 2024, pero sí altera de manera significativa su alcance, su arquitectura de responsabilidad y su potencial transformador en las cadenas globales de valor. La elevación de los umbrales de aplicación, el aplazamiento de la entrada en vigor y la eliminación del régimen armonizado de responsabilidad civil constituyen modificaciones sustantivas que reconfiguran el equilibrio entre competitividad económica y protección de derechos humanos.

El debate generado por esta reforma pone de manifiesto una tensión estructural en la gobernanza corporativa europea: ¿hasta qué punto la simplificación normativa fortalece la implementación efectiva, o por el contrario debilita la credibilidad del marco regulatorio recién adoptado?

1. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, Directiva (UE) 2026/470, DOUE L. 2026/470 (2026), que modifica la Directiva (UE) 2024/1760.



## La ambición original de la CSDDD (2024)

La CSDDD de 2024 fue concebida como el instrumento más ambicioso de la Unión Europea para traducir en obligaciones jurídicas vinculantes los estándares internacionales de Conducta Empresarial Responsable, particularmente los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (2011) y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (actualizadas en 2023)<sup>2</sup>.

La CSDDD de 2024 había surgido en un contexto en el que varios Estados miembros —como Francia y Alemania— ya contaban con leyes nacionales de debida diligencia. El objetivo

central era establecer un marco armonizado de identificación, prevención, mitigación y reparación de impactos adversos en derechos humanos y medio ambiente a lo largo de las cadenas de valor. La inclusión de un régimen de responsabilidad civil armonizado buscaba reforzar el acceso a remedio y evitar la fragmentación normativa entre Estados miembros.

En este sentido, la Directiva de 2024 no se limitaba a obligaciones formales de reporte, sino que pretendía consolidar un modelo sustantivo de gestión de riesgos con consecuencias jurídicas claras.



2. Naciones Unidas, Guiding Principles on Business and Human Rights (Nueva York y Ginebra: ONU, 2011); OCDE, OECD Guidelines for Multinational Enterprises on Responsible Business Conduct (París: OCDE, 2023).

## La reforma de 2026: simplificación y focalización



La Directiva (UE) 2026/470 introduce tres cambios centrales:

1. Eleva el umbral de aplicación a empresas con más de 5,000 empleados y más de 1,500 millones de euros de facturación neta mundial.
2. Aplaza la aplicación hasta julio de 2029.
3. Suprime el régimen armoni-

zado de responsabilidad civil previsto en el texto original.

La elevación de los umbrales implica una reducción significativa del universo de empresas sujetas a obligaciones directas de debida diligencia a nivel europeo. En la práctica, el nuevo diseño concentra el régimen en un grupo más reducido de grandes conglomerados empre-

sariales, desplazando la lógica expansiva inicial hacia una focalización en actores considerados sistémicamente relevantes. Esta modificación altera el efecto potencial en cascada que la CSDDD buscaba generar a lo largo de las cadenas de valor.

El aplazamiento de la entrada en vigor hasta 2029 introduce, además, un periodo adicional de transición normativa. Desde la perspectiva institucional, esta prórroga ha sido justificada como una medida orientada a garantizar seguridad jurídica y permitir una preparación adecuada por parte de las empresas y de las autoridades nacionales encargadas de la supervisión. Sin embargo, también implica una postergación del efecto vinculante pleno del instrumento.

El cambio más estructural es la supresión del régimen armonizado de responsabilidad civil. En su versión de 2024, la CSDDD pretendía establecer parámetros comunes en relación con la responsabilidad por daños derivados del incumplimiento de las obligaciones de Debida

Diligencia, con el objetivo de reforzar el acceso a remedio y evitar divergencias sustanciales entre ordenamientos nacionales. La reforma de 2026 elimina ese marco común y devuelve mayor protagonismo al derecho interno de los Estados miembros.

La narrativa institucional ha enmarcado estas modificaciones dentro del paquete de simplificación normativa denominado “Omnibus I”. El argumento central ha sido la necesidad de reducir cargas regulatorias acumuladas, mejorar la coherencia entre distintos instrumentos de sostenibilidad —como la CSRD, la Taxonomía y otros marcos sectoriales— y fortalecer la competitividad europea en un contexto geoeconómico marcado por tensiones comerciales y asimetrías regulatorias con otras jurisdicciones<sup>3</sup>. Desde esta perspectiva y argumentación, la simplificación no implicaría un abandono del paradigma de la debida diligencia, sino su ajuste para hacerlo más viable y proporcional.

3. Consejo de la Unión Europea, “Simplification of sustainability reporting and due diligence requirements,” comunicado de prensa, febrero 2026.

## Reacciones de la sociedad civil: “watered-down law”

Diversas organizaciones expresaron que la reforma implicaba un debilitamiento sustantivo del instrumento.

- El **Business & Human Rights Resource Centre (BHRRC)** advirtió que la reapertura del acuerdo político generaba “serias preocupaciones sobre la dilución de obligaciones clave en materia de derechos humanos y medio ambiente”, subrayando que el proceso Omnibus reintroducía incertidumbre normativa en un marco recién adoptado<sup>4</sup>.
- De manera aún más explícita, la **European Coalition for Corporate Justice (ECCJ)** afirmó que la Unión Europea había dado luz verde a una “watered-down corporate sustainability due diligence law”, es decir, a una ley rebajada en su ambición original<sup>5</sup>. El comunicado sostiene que

los cambios “socavan salvaguardas clave” y establecen un precedente preocupante para la rendición de cuentas corporativa.

- La **Plataforma Empresas Responsables**, en su análisis posterior a la aprobación, calificó la versión final como “una versión rebajada” de la ley de diligencia debida y denunció que los gobiernos europeos “cedieron ante presiones políticas y empresariales”<sup>6</sup>. Desde esta perspectiva, la eliminación del régimen armonizado de responsabilidad civil debilita el acceso efectivo a justicia y fragmenta el estándar europeo.

Estas posiciones coinciden en señalar que la reforma altera el equilibrio entre prevención y remedio, reduciendo el potencial transformador del instrumento en cadenas de suministro complejas.



4. Business & Human Rights Resource Centre, “CSDDD Omnibus,” 2026, <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/csddd-omnibus/>.

5. European Coalition for Corporate Justice, “EU green-lights watered-down corporate sustainability due diligence law,” comunicado de prensa, 2026.

6. Empresas Responsables, “La UE aprueba una versión rebajada de la ley sobre diligencia debida,” 2026.

## Empresas e inversores en defensa del marco original

El debate no puede interpretarse como una oposición binaria entre empresas y sociedad civil. Antes de la aprobación del “paquete Omnibus”, alrededor de 200 empresas e inversores firmaron una declaración pública instando a las instituciones europeas a no debilitar las normas de sostenibilidad<sup>7</sup>.

En dicha carta se advertía que modificar sustancialmente la CSDDD y la CSRD “socavaría la estabilidad, previsibilidad y coherencia del marco regulatorio europeo”, afectando tanto la protección de derechos como la confianza de los mercados<sup>8</sup>.

Del mismo modo, un grupo de empresas alemanas publicó la

declaración titulada *Statement by German Companies for Reliable Framework Conditions*, en la que defendían la necesidad de condiciones regulatorias fiables y armonizadas a nivel europeo<sup>9</sup>. El documento subraya que reglas claras y coherentes crean “seguridad jurídica y condiciones equitativas de competencia”, evitando fragmentaciones nacionales que generan asimetrías y mayores costos de cumplimiento.

Estas posiciones reflejan un sector empresarial que percibe la armonización normativa como una ventaja competitiva basada en estándares comunes, y no como una carga excesiva.

### Germany: Companies demand reliable regulatory frameworks and planning security for sustainable transformation



7. Business & Human Rights Resource Centre, “Around 200 companies and investors urge EU not to weaken sustainability rules,” 2026.

8. Ibid.

9. “Statement by German Companies for Reliable Framework Conditions,” 2024, [https://media.business-humanrights.org/media/documents/Statement\\_by\\_German\\_Companies\\_for\\_Reliable\\_Framework\\_Conditions.pdf](https://media.business-humanrights.org/media/documents/Statement_by_German_Companies_for_Reliable_Framework_Conditions.pdf).

## Responsabilidad civil y fragmentación normativa

La supresión del régimen armonizado de responsabilidad civil constituye el punto más controversial de la reforma. En la versión original, este mecanismo pretendía establecer criterios comunes para la atribución de responsabilidad en caso de incumplimiento de obligaciones de debida diligencia. Su eliminación devuelve mayor margen a los ordenamientos nacionales, con el riesgo de generar divergencias en acceso a remedio y estándares probatorios.

Desde una perspectiva de derecho comparado, la armonización buscaba precisamente evitar la fragmentación y el forum shopping, así como reforzar la coherencia del mercado interior. La reforma introduce una tensión entre simplificación regulatoria y uniformidad jurídica.



## Conclusión: entre estabilidad regulatoria y recalibración política

La CSDDD reformada en 2026 no desaparece, pero sí cambia de naturaleza. Pasa de un instrumento expansivo con aspiración sistémica a un régimen más focalizado en grandes actores económicos. El debate suscitado por comunicados de sociedad

civil y por declaraciones empresariales revela que la cuestión central no es únicamente el volumen de obligaciones, sino la credibilidad y coherencia del marco europeo.

La Unión Europea ha optado por una recalibración estratégica que privilegia la reducción de cargas y la focalización en empresas sistémicamente relevantes. No obstante, la presión proveniente de inversores, compradores y estándares internacionales sugiere que la debida diligencia seguirá siendo una expectativa estructural del

mercado, más allá del mínimo legal.

El impacto real de la reforma dependerá de la calidad de la transposición nacional, del grado de coherencia con otros instrumentos europeos y de la capacidad de actores económicos y sociales para sostener estándares sustantivos. La gobernanza de cadenas de valor se encuentra así en una fase de transición: menos expansiva en el plano normativo formal, pero aún abierta a dinámicas regulatorias híbridas entre derecho, mercado y presión social.





## Debida Diligencia en Bayer Vegetables Perú: transformando desafíos en mejoras concretas

La entrada en vigor de la Ley Alemana de Debida Diligencia en la Cadena de Suministro (LkSG) marcó un punto de inflexión para las empresas alemanas con operaciones internacionales. En ese contexto, entre 2022 y 2023 se presentaron ante la autoridad alemana competente (BAFA) informes que identificaban riesgos e impactos adversos en derechos humanos laborales en diversas operaciones en el Perú, incluyendo a Bayer Vegetables (filial de Bayer-Monsanto).

Estos informes fueron elaborados por Perú EQUIDAD, organización abocada a promover la agenda de empresas y derechos humanos, presentó en Berlín un informe que identificaba posibles riesgos sobre los derechos humanos de compañías alemanas operando en Perú, sustentado en el testimonio de los titulares de derechos y con evidencia de carácter oficial o verificable. En el marco de este proceso, Perú EQUIDAD promovió espacios de diálogo orientados a la mejora continua y actuó como facilitador para fortalecer la confianza entre los distintos grupos de interés involucrados.

Los casos presentados evidencian problemas de carácter

estructural en el Perú, relacionados con la realización de la negociación colectiva, condiciones de trabajo precarias, seguridad y salud ocupacional insuficiente, así como prácticas de gestión de personal vinculadas a rotación y programas de renuncias. No se trataba de observaciones aisladas, sino de cuestiones directamente relacionadas con estándares internacionales y con el cumplimiento efectivo de la LkSG.

La respuesta de Bayer Alemania fue asumir el desafío de manera institucional. Como medida inmediata, la compañía delegó a una comisión desde Alemania para verificar in situ la situación en la planta de Ica. Esta visita permitió reconocer con objetividad que existía una brecha entre los compromisos formales en materia de derechos humanos y determinadas dinámicas locales. Ese reconocimiento marcó el inicio de una nueva etapa.

A partir de esa constatación, Bayer decidió avanzar hacia una implementación progresiva de la debida diligencia basada en participación significativa de los grupos de interés. La empresa comprendió que el cumplimiento efectivo no se alcanza únicamente a través de políticas

escritas, sino mediante diálogo estructurado, prevención y mejora continua.

El proceso se desarrolló por fases. En una primera etapa se generaron espacios exploratorios entre la gerencia y organizaciones de la sociedad civil, facilitados por actores externos que contribuyeron a reducir desconfianzas acumuladas y alinear expectativas. Posteriormente se incorporó al sindicato y se institucionalizaron reuniones periódicas orientadas a la identificación conjunta de problemas y la búsqueda de soluciones prácticas. El diálogo dejó de ser reactivo para convertirse en una práctica periódica y mutuamente valorada.

Este enfoque produjo resultados concretos y verificables. Se instalaron mesas de trabajo para evaluar el transporte, alimentación y servicios higiénicos en campo, cuyos estándares mejoraron sustancialmente. Como consecuencia directa del proceso de diálogo y seguimiento, se realizó una mejora de la infraestructura del comedor y de las áreas de descanso, se renovaron los servicios higiénicos en campo y se construyó un nuevo edificio que integra asistencia social, salud ocupacional y espacios

adecuados para entrevistas previas a campañas agrícolas. Estas decisiones reflejan coherencia entre el compromiso declarado y la acción implementada.

En paralelo, la debida diligencia pasó a integrarse de forma más integral en la gestión interna. El proceso no se limita a responder a observaciones externas, sino que apunta a consolidar capacidades internas para anticipar y mitigar impactos. Específicamente, en la identificación periódica de riesgos, el desarrollo de planes de acción y el seguimiento de medidas correctivas fortalecieron el enfoque preventivo.

Los actores reconocen que persisten desafíos, tanto internos como en relación con su cadena de valor. La consolidación de procedimientos claros, la alineación completa de todos los niveles organizacionales y la profundización del diálogo requieren liderazgo sostenido y cooperación continua entre las distintas partes. El cambio cultural, por definición, es gradual.

Sin embargo, a la fecha los avances reportados son alentadores. El caso de Bayer Vegetables en el Perú demuestra que los marcos regulatorios extraterritoriales, como la LkSG, pueden generar transformaciones reales cuando se combinan con verificación independiente, voluntad corporativa y espacios de diálogo facilitados de manera técnica y constructiva.

Lo que comenzó como la identificación de posibles riesgos evolucionó hacia un proceso de mejora continua. Hoy, la experiencia muestra que la debida diligencia no es un trámite, sino una herramienta de gestión que fortalece la sostenibilidad empresarial, mejora las condiciones laborales y consolida relaciones más transparentes entre empresa y grupos de interés.

El desafío hacia adelante es institucionalizar lo avanzado, profundizar la confianza construida y mantener el diálogo como eje permanente de gobernanza. La debida diligencia es un proceso en desarrollo, y en Bayer Vegetables Perú ese proceso anticipa cambios concretos en la dirección correcta.